
**ESTUDIO OPERACIONAL EN EL CUMPLIMIENTO
DE SUS FUNCIONES POR LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.**

I- INTRODUCCIÓN.

1.1 Origen.

Se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Trabajo para el presente período.

1.2 Aspectos objeto de estudio.

Consiste en evaluar los controles y registro de los datos llevados por la Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas (UIE) de este Instituto.

1.3 Alcance.

Del 1° de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013, ampliándose en aquellos casos en que se considere necesario.

Se realiza con sujeción al Manual sobre normas técnicas de auditoría para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.

1.4 Exposición a la administración activa.

Según acta No. 064-2014 del veinte de noviembre del año en curso, se exponen los resultados del presente estudio al Director General y al Jefe de la Unidad de Información y Estadística. No hubo objeciones a las recomendaciones propuestas por esta Auditoría Interna.

1.5 Marco de referencia.

- Ley sobre estupefacientes sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas y su reglamento No. 8204.
- Ley General de Control Interno No. 8292.
- Ley General de Administración Pública No. 6227.
- Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información.

1.6 Generalidades del estudio.

La Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas y su Reglamento¹, en el artículo 118 le otorga a la Unidad objeto de estudio, funciones relacionadas con la centralización de datos en oferta y demanda en el consumo de estupefacientes y sustancias ilícitas en el ámbito nacional e internacional.

Desarrolla sus funciones mediante análisis sistemático y aportes científicos en la elaboración de políticas, proyectos e investigaciones sobre la problemática de las drogas, fortaleciendo el conocimiento actualizado para la toma de decisiones a instituciones represivas y preventivas, con el apoyo de sectores públicos y privados.

La unidad se conforma de tres funcionarios con especialidad en ingeniería química, estadística y la jefatura en farmacia quien ocupa el puesto No. 036380, e ingresó al ICD el 16 de mayo de 2012.

II- RESULTADOS.

2.1 Utilización de herramientas tecnológicas.

Una de las funciones de la unidad es el desarrollo e implementación de un sistema² que centralice informes, estudios e investigaciones sobre la magnitud y consecuencias de la oferta y la demanda del consumo de drogas nacional e internacional, datos que deben mostrar la realidad de nuevas drogas o precursores introducida en los mercados del narcotráfico.

La base principal para cumplir esa función es contar con una plataforma automatizada que recopile y organice una serie de datos e información compilada a los diferentes entes.

En relación con este tema el Jefe en entrevista³ formulada por esta unidad, señala:

“no existe, se ha solicitado una plataforma que todo lo que se haga sea subida a la Web para los usuarios finales, pues la información debe ser cruda para que esté disponible y sea analizada según los distintos tipos de pensamiento. Tengo un repositorio donde guardo toda la información esta ordenado por carpetas electrónicas, tengo información en línea es estática

¹ Ley No. 8204 publicada en la Gaceta No 08 del 11 de enero del 2002.

² Artículo 118 inciso a) Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y su Reglamento.

³ Acta No AI-054-2014 el 19 de agosto del 2014.

no dinámica. /...junto a informática se está digitalizando los formularios de captura de información de las fuentes policiales y recibe información por medio de Excel, correo electrónico y está trabajando para migrar datos a formularios online”.

En segunda entrevista⁴ señala: “se mantiene un repositorio (archivo) como base de datos, en diferentes carpetas denominadas: fuerza pública, PCD, OIJ, IAFA, poder judicial, 911 y un manual del dato nacional sobre decomisos y en excel existe un registro con fechas de actualización de las bases.”.

Lo anterior, evidencia que la información relacionada con proyecciones estadísticas y bases de datos es de sólo lectura y registrada en formato excel, por lo que eventualmente podría presentarse duplicidad en los archivos, de ahí la importancia de unificar los registros de manera que permita la actualización en forma simultánea.

La implementación de una herramienta tecnológica permite integrar y consolidar el procesamiento de datos aislados y parciales para obtener resultados positivos que sirvan como base en las investigaciones en materia preventiva o represiva en drogas, provenientes de fuentes primarias como IAFA, Ministerio de Justicia y Gracia, Ministerio de Seguridad, Organismo de Investigación Judicial. De esos entes solo Policía Control de Drogas y Policía Penitenciaria, utilizan un sistema que recibe datos en línea y a la vez genera reportes digitados por el funcionario responsable del ingreso de datos al sistema.

El objetivo de la Unidad de Estadística corresponde al intercambio de información con organismos internacionales como ARQ, siglas que refieren a cuestionarios de la Oficina de Naciones Unidas (ONU), Foro de jefes de organismo encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en América Latina y el Caribe (Honlea) de la ONU, Drug Abuse Information Network for (DAINLAC) de United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC)/ Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) de la Organización de Estados Americanos, y uno del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, datos que determinan la situación del país en la lucha contra el narcotráfico, lavado de dinero y otros delitos ligados al crimen organizado, y que son divulgados en los informes mundiales sobre prevalencia en el consumo de drogas.

Además, el uso de dicho instrumento permite el desplazamiento de datos en línea en tiempo prudencial y la combinación de los mismos por mes, trimestre o semestre, para acceder a los datos de forma rápida y estructurada, con información estratégica eficaz y segura para la toma de acciones represivas o preventivas conforme lo apunta el inciso b) del artículo 118 de la Ley 8204.

⁴ Acta No. AI-056-2014 del 9 de setiembre del 2014.

El principal insumo que posee esta unidad es la información sobre la magnitud, consecuencias del control de oferta y reducción de demanda del consumo de drogas, por lo que es fundamental el desarrollo de una plataforma para el proceso de datos relevantes que ofrezca múltiples opciones en la gestión de la comunicación y permita el acceso a los mismos de manera frecuente y oportuna, tanto en análisis como estadísticas con el fin de ser enviadas a los diferentes entes coordinadores en materia preventiva y represiva del país, además, la formulación de estrategias en política oficial en drogas para un mayor control de la información que se brinda a lo externo de la institución.

La norma 4.4 del Manual de normas de control interno para el sector público, señala que el jerarca y los titulares subordinados, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie datos de calidad para el funcionamiento del sistema y del desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias correspondientes que la requieran para su gestión, dentro y fuera del instituto, conforme a las competencias organizacionales para el logro de los objetivos.

También, la norma 3.2 de normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información, menciona que “se debe implementar un software, que satisfaga los requerimientos de sus usuarios....”.

2.2 Coordinación con entidades externas en el tema de estupefacientes y precursores químicos.

El artículo 18 y 19 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud⁵ rige el accionar de la Junta de Vigilancia de drogas estupefacientes, como órgano adscrito al Ministerio de Salud, integrada por el Director General de Salud, representante del Colegio de Farmacéuticos y un representante del Colegio de Médicos y Cirujanos, quienes se encargan de vigilar y controlar la importación, existencia y venta de cualquier droga estupefaciente, productos que por su uso puedan producir dependencia física o psíquica en las personas.

Por otro lado, la Ley General de Servicio Nacional de Salud Animal⁶ regula la protección de la salud animal, pública veterinaria y funcionamiento del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), ente adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual tiene entre sus funciones difundir permanentemente información en materia de su competencia, a las instituciones y organismos interesados.

⁵ Ley 5412 publicada en la Gaceta No.12 del 18-01-74

⁶ Ley 8495 publicada en la Gaceta No. 93 de 16 de mayo de 2006

AUDITORIA INTERNA.

INFORME FINAL AI-008-2014.



Dichas entidades participan coordinando con este Instituto, conforme lo dicta el artículo 118 de la Ley 8204, inciso d) relativo a determinar las necesidades anuales reales para el uso de drogas estupefacientes, psicotrópicas y precursores químicos en el país, garantizando la disponibilidad de esos productos y prevenir el posible desvío al área ilícita para consumo nacional.

En relación con lo descrito, se tiene que la participación de la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes (JIFE) y del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) con la unidad de información y estadística de drogas es limitada tal y como lo indica el Jefe de unidad en entrevista y que reza⁷:

“...con la Junta sí tienen cierta comunicación pero con el Ministerio de Agricultura como representante de SENASA NO...”

Sin embargo, en acta No. AI-055-2014, cuando se le consultó sobre la colaboración que prestan a la Junta de Vigilancia de Drogas señala:

“...es una institución que en este momento no quiere trabajar con el ICD y que son dos las colaboraciones que se han brindado: un manual de revisiones que no quisieron implementar y un registro de prescripción y despacho de medicamentos implementado por informática...”

Es prioritario que la administración activa identifique las razones por los cuales no ha sido posible a la fecha uniformar técnicas de comunicación entre el ICD con la Junta de Vigilancia de drogas y SENASA, siendo necesario el intercambio de información que permita una responsabilidad compartida en el control de psicotrópicos y precursores químicos utilizados para fines médicos, limitando la desviación y uso no apropiado de sustancias ilícitas hacia organizaciones del narcotráfico.

Sobre este mismo tema, se conoció del oficio UID-59-2013 del 20 de junio del 2013 suscrito por el jefe de unidad evaluada y remitido a la dirección general de este ICD, que desde enero de 2013, mediante comunicación telefónica y correos electrónicos solicitó una coordinación con representantes de la Junta de vigilancia de drogas, para la programación de las provisiones de estupefacientes, no obstante, las pretensiones no brindaron resultados positivos al no existir respuesta por personeros de dicha junta en coordinar una metodología que permita proyectar lo relativo al tema de de drogas.

Además, dicha jefatura solicita elevar el oficio mencionado al consejo directivo de este ICD, en el sentido de que la Junta de Vigilancia de Drogas realice coordinaciones con la unidad, en relación con la metodología para las provisiones de

⁷ Acta No. AI-054-2014 el 19 de agosto del 2014

los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes tal como lo recomendó en su momento la JIFE⁸ y pese a reiterados esfuerzos tampoco dio avances positivos.

Asimismo, en oficio UID-90-2013 del 04 de noviembre del 2013 el jefe de esa unidad le indica al Sr. Director de este ICD, que no comparte una serie de anotaciones sobre la propuesta tipo borrador de una metodología para el cálculo de provisiones de drogas estupefacientes realizadas por la Junta de Vigilancia de drogas, entonces solicita de nuevo intervenir y hace énfasis al trabajo en conjunto para generar un manual que cumpla requisitos técnicos, de manera que se atienda la recomendación de la Junta Internacional Fiscalización de Estupefacientes de mantener un manual que cumpla requisitos técnicos mínimos sobre medicamentos controlados. No se conoció documento de respuesta por la Dirección General.

A la fecha de estudio, se determina que la comunicación es parcial y se ha limitado a la trasmisión de datos u oficios enviados por la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes, y respuestas a los cuestionarios para los Informes Anuales de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; instrumento mediante el cual se evalúan los avances realizados por el país en el control de drogas y precursores lícitos. Considera esta unidad debe valorarse la integración por la junta de vigilancia en la elaboración de procedimientos para el control de productos ilícitos.

Por otra parte, en relación con la participación de SENASA del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no fue posible ubicar documentos relacionados con la utilización de cantidad de químicos en productos veterinarios.

Considera esta Auditoría la pertinencia de solicitar criterio jurídico sobre la participación de la Junta de Vigilancia y SENASA en cumplir con el inciso d) del artículo 118 de la Ley 8204, relacionado con disponibilidad, prevención y uso lícito de drogas estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos en el país por año.

La norma 4.6 del Manual de Normas⁹ nos refiere a que el jerarca y los titulares subordinados, deben asegurarse que la actuación de la institución es conforme a las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de ocurran emprender las medidas correspondientes conforme al bloque de legalidad.

⁸ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) órgano independiente y cuasi judicial constituido por expertos e integrada por 13 miembros. elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, no como representantes gubernamentales. Pág. web del JIFE.

⁹ Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.

2.3. Respeto al cumplimiento de metas.

Para este punto, se trabajó con la Matriz de Programación Operativa con el Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Nacional sobre Drogas (PND) 2008-2012 y 2013-2017, analizando las normas vigentes, políticas, acciones estratégicas y objetivos de dichos planes.

El Plan Operativo Institucional (POI) como instrumento de planeación permite llevar a cabo los fines de la organización durante un tiempo determinado, con una adecuada definición de los objetivos y metas a alcanzar, de manera que se utilicen los recursos disponibles con eficiencia, eficacia y economicidad.

Los objetivos propuestos por Información y Estadística para el período 2012 fueron doce. No fue posible determinar las metas cumplidas por falta de respaldo documental del responsable de la unidad, aspecto evidenciado en entrevista según acta No. AI-055-2014 del 19 de agosto del 2014, que señala:

“...cuando ingrese ya existía y no me voy a referir, fue un año de acoplamiento con los compañeros y no había buena relación para comunicar las cuestiones laborales.”

La anterior manifestación subraya, las pocas acciones para comprobar el cumplimiento de las metas propuestas para el año mencionado.

Pese a la poca información sobre este tema, se incluye en la matriz el proyecto “incidencia de los homicidios dolosos atribuibles a la delincuencia organizada en la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes de los años 2000 al 2010”, en coordinación con la Unidad de Proyectos de Inteligencia (UPI); investigación que fue publicada en la página web de este ICD hasta el día 29 de octubre del 2013, por manifestación realizada por el Jefe de la UIE en oficio UID-71-2013 del 09 de agosto del 2013, donde indica que los resultados nunca salieron a la luz pública, ni se continuó los periodos 2011-2012, a pesar del esfuerzo económico invertido por el estado costarricense para contar con información útil para la toma de decisiones.

Revisados los documentos que respaldan esta investigación, se observa un compendio de información histórica relativa a incidencia de crímenes por narcotráfico y crimen organizado publicada por el Organismo de Investigación Judicial muestra datos sobre diagnósticos, necesidades y problemas en la sociedad que conllevan a cometer esos delitos, así como, los resultados obtenidos, sin embargo, en dicho estudio omiten indicar el por qué o para que se están investigando y exceptúan recomendaciones que pueden producir un impacto en las políticas de seguridad ciudadana.

Por lo anterior, considera esta Auditoría la importancia de valorar la incorporación de proyectos o investigaciones dentro de las matrices de programación operativa, que representen gestiones para obtener información y conocimiento sobre temas que permitan la toma de decisiones de las autoridades nacionales con datos estadísticos actuales o por el contrario son planes que van a ser de cumplimiento por cortos períodos con datos de más de diez años, que no son medibles o comparativos con la actualidad nacional para la toma de acciones de mejora en la sociedad respecto al índice de criminalidad.

Para el 2013, se proponen trece objetivos, sin embargo, al igual que el año anterior, no se conoció las metas cumplidas, pues para marzo del mismo año, se implementó por la Unidad de Informática el módulo¹⁰ “Sistema de gestión y monitoreo de actividades (SIGMA)”, para que jefaturas incorporarán los resultados de las metas cumplidas, pero es hasta el 12 de febrero del 2014 que la Directora General Adjunta de ese entonces, oficializa en circular DG-002-2014 la utilización de dicho sistema para la definición de objetivos operativos- sustantivos, establecidos en la matriz de programación operativa.

Se revisó el módulo citado, evidenciándose que la jefatura de dicha unidad incluyó procesos, objetivos, metas e indicadores, omitiendo la continuidad el ingreso de datos en la casilla denominado “completado” con un resultado de cero por ciento. En el resultados expuestos en la entrevista al Jefe de Unidad, según acta No. AI 055-2014 del 19 de agosto del 2014, referido al cumplimiento de los trece objetivos:

“hubo metas impuestas por la Dirección General Adjunta y Planificación por orden del Vice ministro de la Presidencia en su momento, debido a que yo no estaba de acuerdo a realizar un objetivo por no ajustarse a lo que indica la Ley ni a las funciones de la Unidad. Además, existió un objetivo que tiene que ver con la Junta de Vigilancia de estupefacientes del Ministerio de Salud que no se cumplió quedó pendiente para el 2014”.

Además, el Jefe de la unidad evaluada, señala en oficio UID-8-2013 del 31 de enero de los corrientes, que las metas programadas para el 2013 están proyectadas conforme al Plan Nacional sobre Drogas 2013-2017, con acciones alineadas y en relación al Plan Nacional de Desarrollo y que los objetivos del uno al doce de la MAPO del 2013 se consignan con base al recurso humano y material con que cuentan, pero la número trece fue incluida en una reunión el 29 de enero del 2013, por la Unidad de Planificación como una responsabilidad a ejecutar por la misma, sin embargo, alega que sus funciones están dadas en ley 8204.

¹⁰ SIGMA, software que implementa los procedimientos metodológicos de la gestión de proyectos para el planeamiento, organización y control de los recursos con el propósito de alcanzar uno o varios objetivos.

En la meta mencionada y que se detalla en el siguiente cuadro, se tiene diferencias de criterio entre el Jefe de la Unidad evaluada y el Director General, en relación con los objetivos, pues para el 2012 señalan que se cumplió en un 100%; a pesar de que no fue posible conocer la atención a los objetivos propuestos.

MAPO 2012	MAPO 2013	Diferencias de criterio.	
Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación de los actores operadores de política pública, para generar un plan nacional de capacitación.”.	coordinar el programa nacional de capacitación técnica y formación profesional, vinculada al Plan Nacional sobre drogas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2013-2017.	Oficio citado en el párrafo anterior, el Jefe de UIE señala que la funciones de la Unidad están sujetas al artículo 118 de la Ley 8204, mismo mencionado con anterioridad.	Oficio M-DG-230-2014 del 22/08/2014, emitido por Director General de este ICD, indica que no es tan cierto que todas las funciones se encuentran por ley y que lo que la administración está realizando es una reorganización de obligaciones y responsabilidades delegadas por entidades nacionales como internacionales.

Se reitera, la fluida comunicación que debe imperar de la jefatura de la unidad de Estadística con la Dirección General y la Unidad de Planificación de este ICD, en el sentido de considerar metas operativas que brinden resultados concretos, medibles, como es el caso del objetivo de la mapo del 2013 que mantiene cierta relación con la meta propuesta en el 2012, sobre necesidades instructivas en prevención, represión de drogas y legitimación de capitales, objetivos dirigidos a ejecutar un plan nacional de capacitación

Por otra parte, para el 2013 incorporan la meta relativa al proyecto de modernización de la página web del ICD, siendo el objetivo la participación de la fase 1 y 2 del proyecto finalizado para el mes de junio del 2013 y colaborar en la planificación de los proyectos de la fase 3 listo para finales de diciembre del mismo año.

Este tema, se refiere al desarrollo, administración y monitoreo del sitio Web institucional, donde la funcionaria que fue nombrada como directora de proyecto¹¹, evidencia que no mantiene una participación activa, situación que es confirmada en la entrevista¹², donde expresa:

¹¹ Circular DG-008-2012 del 25 de noviembre del 2012 dirigida a las jefaturas de unidad del ICD.

¹² Acta AI-060-2014 del 18 de setiembre del 2014.

“existe una circular donde me nombran, y el trabajo en la página web no es tan continuo, está en el comité como coordinadora, pero ya no sube información a la página y no sabe si está actualizada.”

También se le consultó¹³ a la funcionaria que funge como validador técnico en tecnología e infraestructura del sitio en la misma circular, y responsable de la página web en la Unidad de Informática, indicando que:

“El sitio web es actualizado de acuerdo con las solicitudes de los usuarios, pero en cada Unidad existe un usuario editor que puede realizar cambios de contenido de su subsidio. La última actualización realizada por mi persona fue el viernes 12 de setiembre. Pero, tengo pendiente una de la Unidad de Proyectos de Prevención, que tiene un grado de complejidad más alto y no he podido realizar porque he tenido que atender otros asuntos....”

La Directora General Adjunta de ese entonces, no solo informa en la circular DG-002-2014, que la funcionaria de la UIE es la administradora general de la página web, sino que además designa a funcionarios de las diferentes unidades del ICD como gestores de contenido que son los que clasifican los datos y para ello deben contar con la aprobación de las jefaturas que son las responsables de validar y asegurar la calidad de la información que se va a subir a dicha página.

De acuerdo a lo manifestado por la funcionaria de informática deja claro que la propuesta del objetivo recae en dicha área, no obstante, revisada la carpeta “circulares o directrices” en el archivo público, no contempla un pronunciamiento de la Dirección General que indique dejar sin efecto la circular citada.

Otro punto, se relaciona con la elaboración de veintitrés boletines bibliográficos en el primer y segundo semestre del 2013, con un cumplimiento de cuarenta y seis boletines en temas de reducción de la demanda, control de la oferta y actividades conexas. El jefe indica que cumplió la meta, no obstante, se comprueba en la página web que no todos los boletines están completos, por cuanto ocho folletos bibliográficos contienen solo la portada, por tanto, la meta no se cumplió en su totalidad.

La norma 5.1 de Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, sobre seguimiento de los procesos de TI, señala que la organización debe asegurar el logro de los objetivos propuestos como parte de la gestión de TI, para lo cual debe establecer un marco de referencia y un proceso de

¹³ Correo electrónico del 24 de setiembre del 2014.

seguimiento en los que defina el alcance, la metodología y determinar las responsabilidades del personal a cargo de dicho proceso.

Por tanto, es conveniente que el trasladado de información a la página oficial de este ICD se respalde con un procedimiento ajustado a las normas tecnológicas, donde los documentos, publicaciones y otros contenidos de la web estén completos para que los usuarios tengan múltiples recursos y conocer sobre las funciones que realiza el ICD y a la vez, debe ser veraz, eficaz y confiable.

Para el período 2014, se propuso nueve objetivos incorporadas en el sistema SIGMA, entre ellos la elaboración de siete boletines estadísticos a diferencia de los cuarenta y seis del año 2013, cuatro de ellos en el primer semestre, sin embargo en el resultado de labores publicada en la página del sistema se indica el cumplimiento de la meta en un 100%, no obstante, en la página web del Instituto solo se identifica la publicación de dos boletines, a saber:

- Boletín Estadístico primer trimestre 2014 con contenidos estadísticos de enero a marzo 2014.
- Boletín del segundo trimestre 2014, que contiene información de enero a junio 2014, lo que evidencia que la meta no fue cumplida.

Llama la atención, y como ha sucedido en otros estudios, que las metas se señalan como cumplidas en un 100% en el primer semestre, como son las respuestas a cuestionarios de organismos internacionales, pero existe un objetivo reportado como cumplido en su totalidad correspondiente a brindar los insumos necesarios para la adecuación de un sistema creado por informática para la captura de la información, sin embargo, en justificación indican proceso a plazo aun realizándose, lo que evidencia que el porcentaje de cumplimiento está pendiente de lograr la meta.

Como se ha indicado la Unidad de Información y estadística incluye hasta trece objetivos que van a ser atendidos en el periodo, cantidad que debe ser valorada, ya que dentro de esos procesos están incluyendo investigaciones y proyectos, mismos que generan otros objetivos, lo que propicia un aumento en las metas a cumplir, por tanto, pertinente valorar la cantidad de procesos a desarrollar en cada periodo.

Conforme a lo analizado se tiene que la unidad de información y estadística no lleva un control del cumplimiento de las acciones realizadas ni del avance de metas ejecutadas a la vez. No fue posible determinar puntualmente los objetivos estratégicos atendidos en los años 2012 y 2013.

Otro tema se refiere a la necesidad de una mayor vinculación con el área de planificación institucional de manera que los objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño, sean claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, como lo indica la norma 3.3 del manual de normas de control interno para el sector público, emitido por la Contraloría General de la República.

La ausencia de documentos físicos y digitales que refieren al cumplimiento de metas de los periodos 2012 al 2013 por parte de la unidad en estudio, limitó identificar la cantidad de objetivos cumplidos en dichos años. Además no fue posible el suministro de documentos por la unidad de planificación, por cuanto la titular en Planificación disfrutó de un permiso sin goce salarial de tres años siete meses, (1° de febrero del 2012 al 1° de setiembre del 2014), y el funcionario que la sustituyó no suministró la información.

2.4. Del Observatorio Nacional sobre Drogas (OND)¹⁴.

Se refiere a un centro que proporciona al país información táctica, objetiva, fiable y comparable relativa a las drogas, las toxicomanías y sus consecuencias, considerado por el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos CICAD-OEA, para promover en cada país un observatorio y entre ellos Costa Rica, cuyos objetivos son

- facilitar a sus usuarios nacionales la información que se considera esencial para formular políticas y la organización de servicios relacionados con las drogas, así como datos sobre cuestiones de interés general relativas a este problema.
- recabar y producir la información necesaria para atender las obligaciones de su país en cuanto a la elaboración de informes destinados a programas supranacionales e internacionales de seguimiento y control de las drogas.

Vista la página oficial de este Instituto se determina un repositorio denominado “Observatorio Costarricense sobre Drogas” que incluye a la Unidad de Información y Estadística, como el ente oficial de la conducción de la información y estadística de todos los entes represivos y preventivos en el ámbito nacional.

Sobre este tema, el criterio legal AL-182-2013 del 17 de octubre del 2013, emitido por la unidad de asesoría legal de este ICD, señala que debe

¹⁴ Página web de la CICAD-OEA

modificarse la Sección IV artículos 117 y 118 de la Ley 8204 sobre el fortalecimiento de competencias desde el punto de vista legal, así como, el cambio de nombre de unidad de información y estadística nacional sobre drogas, a observatorio costarricense sobre drogas, pues los artículos citados establecen y enumeran funciones compatibles de Observatorio Nacional sobre Drogas, relativo a análisis de datos, difusión de la información, de carácter estadístico como epidemiológico sobre el consumo de drogas psicoactivas.

Continúa el criterio, que para realizar la reforma de información y estadística a observatorio nacional sobre drogas, es necesario la aprobación de los miembros del Consejo Directivo de este ICD, que son los que tienen la investidura jerárquica para solicitar la variación del nombre en la Ley 8204.

A pesar de lo sugerido por la Asesoría Legal, en el Plan Nacional Sobre Drogas 2013-2017, se señala a la UEI como un Observatorio Nacional sobre Drogas¹⁵, como eje transversal de fortalecimiento interinstitucional con objetivos estratégicos de gestión integral y de conocimiento que corresponden a un observatorio que no está legalmente reconocido en el país.

El artículo 11 de la Ley General de Administración Pública¹⁶ indica que la administración actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos que estén expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Por tanto, considera esta Auditoría necesario se valore solicitar al Consejo Directivo de este ICD, la reforma a la Ley 8204 relativo a la modificación del nombre de Información y Estadística a observatorio nacional sobre drogas.

2.5 Establecimiento de archivo de información.

El concepto de “archivo” se refiere a guardar de forma ordenada documentos útiles, haciéndolo de un modo lógico y eficaz que permita su posterior localización de la forma rápida lo más posible cuando sea necesario, mediante técnicas adecuadas para reunir, organizar, conservar los documentos producidos durante la gestión.

La Unidad en estudio cuenta con dos archivos metálicos donde se conserva información de años anteriores al 2012, sin embargo, durante este estudio se determinó que la actual jefatura ha omitido continuar con el proceso de archivo de gestión, pues se evidenció que los documentos físicos emitidos se resguardan en una gaveta del escritorio de dicho Jefe, al igual que los documentos recibidos a lo interno o externo, situación que ha permitido la creación de una pila de papeles

¹⁵ Página 93, punto 2.1 del PND 2013-2017.

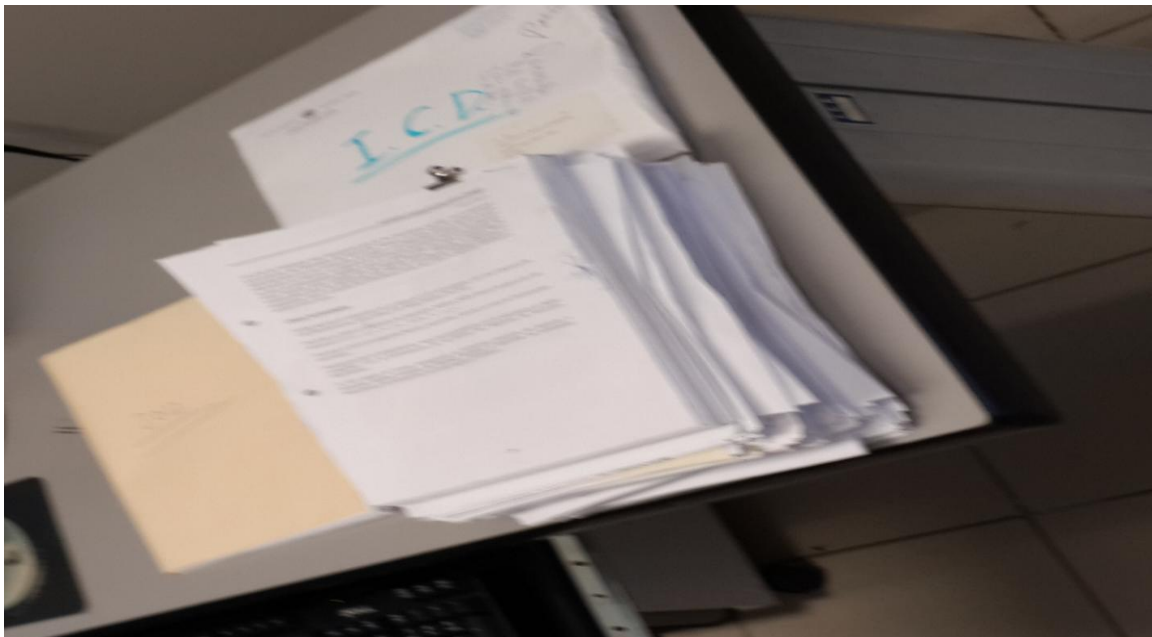
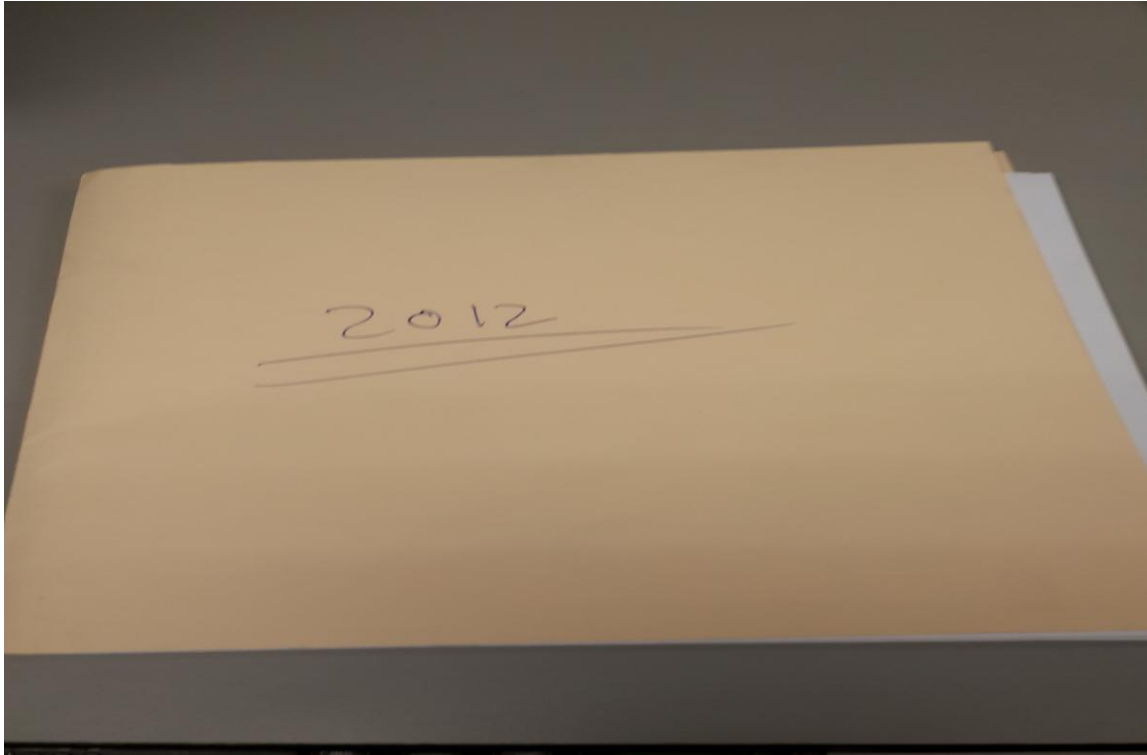
¹⁶ Ley No. 6227 publicada en La Gaceta 102 del 30 de mayo de 1978

AUDITORIA INTERNA.

INFORME FINAL AI-008-2014.



desde el período 2012, fecha de ingreso del funcionario al ICD hasta el actual año, como se observa en las siguientes fotografías.



Dicha papelería se encuentra dispersa de manera desordenada, no cuentan con carpetas clasificadas, que permita identificar el origen de cada uno de ellos, información centralizada en la cual solamente el jefe de estadística tiene acceso y conoce.

En relación con este tema, el Jefe de la Unidad mediante oficio UIO-02-2013 del 11 de enero del 2013, giró instrucciones a los subalternos en el sentido de los memorándums y oficios emitidos deben digitalizarse y convertirse a formato PDF, posterior debe archivar una copia en la gaveta del escritorio de su oficina, aspecto que deja evidenciado la ausencia de un archivo de gestión a lo interno.

Se determina que solo la información digital corresponde a oficios emitidos de forma consecutiva en un archivo o repositorio en la red, donde los tres funcionarios tienen acceso, igual es necesario la autorización de la jefatura para brindarla, limitando conocer información pública requerida dentro de la institución, por lo que es conveniente que dicha jefatura implemente estrategias de trabajo en equipo.

La Ley de Archivo Nacional¹⁷ establece en el artículo 39 que los archivos de gestión que corresponden a las divisiones, departamentos y secciones de la entidad debe estar conservados, clasificados, ordenados, seleccionados para facilitar la documentación producida en su unidad y debe mantenerse técnicamente organizados.

Igualmente, la norma 5.1 del manual de normas de control interno para el sector público, indica que los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer que la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales, este organizada de manera uniforme, consistente y oportuna en forma manual, automatizada, o ambas, para que la información de las actividades se procese, genere y comunique en forma eficaz, eficiente y económica.

Las normas anteriores han sido omitidas por dicho funcionario, pues la centralización de la información no permite que sus subalternos y terceros consulten el archivo de manera transparente, que aseguren una perfecta conservación y garantizando rapidez al momento de solucionar peticiones de consulta.

Además, es importante que los documentos estén archivados por técnicas de archivo, sean cronológicos, por entidad o por orden alfabético, lo que va a permitir controlar la información para localizar rápida y eficazmente datos de interés para la unidad, así como, proteger adecuadamente los documentos, con el fin de prolongar su utilización en condiciones óptimas en el mayor tiempo posible,

¹⁷ Ley No. 7202, publicada en La Gaceta No. 225 del 27 de noviembre de 1990

AUDITORIA INTERNA.

INFORME FINAL AI-008-2014.



manteniendo la confidencialidad y disponibilidad de la información. Pero de igual manera, al no contar con un sistema de archivo en forma correcta existe poco control de los documentos que se generan y se reciben en la unidad.

III- CONCLUSIONES

La Unidad de Información y Estadística nacional sobre drogas no posee una plataforma digitalizada para el desarrollo de información relevante que ofrezca múltiples opciones en la gestión de la información y permita el acceso a datos relevantes de manera frecuente y oportuna, tanto en análisis como estadísticas para ser enviadas a los diferentes entes coordinadores en materia preventiva y represiva del país.

Ausencia de coordinación y compromiso de los representantes de la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes y del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) con la unidad de Información y Estadística, por lo que es pertinente solicitar criterio jurídico para el cumplimiento del inciso d) del artículo 118 de la Ley 8204, respecto a disponibilidad, prevención y uso lícito de drogas estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos en el país por año.

Cumplimiento de metas hasta en un 100% de los proyectos e investigaciones que desarrolla la unidad en estudio, sin embargo, se evidenció metas reportadas como cumplidas donde la información no se integra como es el caso de los boletines bibliográficos o bien en la justificación indican proceso a plazo, lo que significa que no está cumplido. Además, no fue posible determinar los objetivos estratégicos cumplidos para los años 2012 y 2013.

Se utiliza el nombre Observatorio Costarricense sobre Drogas, siendo correcto Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas, en el Plan Nacional sobre Drogas 2013-2017 y en repositorio de la página web de este instituto, sin que a la fecha exista modificación en la Ley.

La Jefatura ha omitido cumplir un archivo de gestión, pues se evidencio que los documentos físicos que son emitidos se resguardan en una gaveta del escritorio de dicho Jefe, al igual que los documentos recibidos a lo interno o externo, situación que ha permitido la creación de una pila de papeles desde el período 2012.

IV- RECOMENDACIONES.

Se presentan las siguientes recomendaciones con el propósito de que el Consejo Directivo, gire instrucciones a la Dirección General de este ICD para que en coordinación con la Unidad de Información y Estadística, se implementen acciones de control relacionadas con las funciones de dicha área, planteadas como oportunidades de mejora.

1. Implementar y desarrollar una herramienta que permita consolidar datos de los órganos policiales y administrativos, para mantener informes estadísticos actualizados relativos al control de oferta y reducción de la demanda, así como comparaciones estadísticas de los diferentes periodos, remitidas a organismos nacionales e internacionales. Véase el punto 2.1.

2. Establecer estrategias que mejoren y fortalezcan la comunicación con los altos jefes de la Junta de Vigilancia de Drogas y del Servicio Nacional de Salud Animal, para cumplir con el inciso d) sobre el uso lícito de drogas estupefacientes, psicotrópicas y precursores químicos, determinando su necesidad por año. Ver punto 2.2 de este Informe.

3. Solicitar criterio legal a la Unidad de Asesoría Legal sobre la participación y coordinación que debe mantener la Junta de Vigilancia de Drogas y del Servicio Nacional de Salud Animal con la Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas, referido al artículo 118 inciso d) sobre las necesidades por año en el uso de drogas estupefacientes, psicotrópicas y precursores químicos en el país, garantizando la disponibilidad de esos productos y prevenir el posible desvío al área ilícita. Véase el punto 2.2.

4. Que la Dirección General y el Jefe de la Unidad de Estadística coordinen con la Unidad de Planificación Institucional, los objetivos de los planes anuales operativos, referidas a la implementación y programación de metas para los próximos periodos, de igual manera, conservar la documentación que respalda la matriz de forma física como tecnológica. Véase lo desarrollado en el punto 2.3.

5. Que el Consejo Directivo, valore la posibilidad de modificar lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Ley 8204, relativo al nombre de unidad de información y estadística nacional sobre drogas a Observatorio Costarricense sobre Drogas. Ver lo comentado en el punto 2.4.

6. Que el Jefe de la Unidad de Estadística revise y mejore el esquema de almacenamiento físico de la información, procurando establecer una plataforma eficiente y eficaz de frente al rol que debe cumplir el ICD según lo señala la Ley de Archivo Nacional. Remítase al punto 2.5 de este informe.